

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR**

Conste por el presente **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL** que celebran, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, identificado con el RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidente, el **Dr. LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°80396492, debidamente facultado por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2015 – 2018, según credencial otorgada de fecha 13 de octubre de 2015, quien en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**" y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR**, con RUC N° 20202505695, con domicilio legal en calle Diego de Almagro N° 525, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. RAUL EDUARDO SILVA MAYURI**, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 40816766, a quién se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, emana de la voluntad popular, es persona Jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la Inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona Jurídica de derecho público, que entre sus atribuciones, está, la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de sus comunidades y atender el desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y autonomía política administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 Con Oficio N° 089-2016-A-MPB, de fecha 23 de mayo de 2016, solicita apoyo con maquinaria pesada consistente en 1 cargador frontal, 1 excavadora y 1 camión volquete, los mismos que serán utilizados para realizar mantenimiento en sus vías vecinales, las cuales se encuentran en mal estado y necesitan ser atendidos con suma urgencia.
- 2.2 Con Informe N° 259-2016-GRLL-GRI-SGC/LAPC, de fecha 15 de junio de 2016, el Ing. Luis Paredes Calderón, profesional de la Sub Gerencia de Caminos, señala que a fin de atender la urgencia solicitada, se sugiere atender ía Convenio Interinstitucional por un período no mayor de 6 meses salvo mejor parecer.
- 2.3 Con Oficio N° 732-2016-GR-LL-GGR/GRI/SGC, de fecha 16 de junio de 2016, el Lic. Walter Martell Negreros, Sub Gerente de Caminos, alcanza el informe del Ing. Luis Paredes Calderón relacionado al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, propuesto por la Municipalidad por un período de 6 meses.
- 2.4 Con proveído recaído en el Oficio N° 732-2016-GR-LL-GGR/GRI/SGC, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone la atención correspondiente.

### CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

La suscripción del presente Convenio, se efectúa en base a los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 3.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902.
- 3.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.7 Otras normas aplicables al presente Convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio, el apoyo interinstitucional entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR**, para unir esfuerzos en el mantenimiento de vías vecinales, lo cual permite el desarrollo social, proporcionando en calidad de apoyo a **LA MUNICIPALIDAD** lo siguiente:

- 01 Excavadora, marca Caterpillar, modelo 329 DL, Serie CAT0329DCMNBO1272, Año de Fabricación 2012.
- 01 Camión Volquete Iveco, Placa EGN 550, modelo 380T42H, GRI 33, Serie LIJME3T5560C274525, Año de Fabricación 2013.
- 01 Cargador Frontal, marca Jhon Deere, modelo 644K, GRI 10, Serie 1DW644KZCCD647801, Año de Fabricación 2012.

### CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

- 5.1 Proporcionar en calidad de apoyo, para uso exclusivo en los trabajos de mantenimiento de vías vecinales, la maquinaria y equipos indicados en la Cláusula Cuarta, en óptimas condiciones de operatividad y es en ese mismo estado en la que deben ser devueltas al término del presente convenio
- 5.2 Efectuar la dirección técnica y supervisión de los trabajos que se realicen con la maquinaria cedida en apoyo, tal supervisión se hará en forma periódica, verificando el mantenimiento de la maquinaria, brindando instrucciones al conductor y al operador en mantenimiento y operación, a fin de verificar si se cumple con lo necesario para el mantenimiento de la maquinaria.
- 5.3 El Gobierno regional La Libertad asignará un operador por cada maquinaria prestada en apoyo indicada en el Cláusula Cuarta, cuyo salario será asumido por la Municipalidad Provincial de Bolívar.
- 5.4 Suscribir el Acta de Entrega de la maquinaria trasladada a la Municipalidad, de acuerdo al objeto del presente convenio.

### CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.1 A la suscripción del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a entregar la maquinaria en las mismas condiciones de operatividad al Gobierno Regional.
- 6.2 Financiar el costo total del combustible para las maquinarias cedidas en apoyo, el costo del mantenimiento y operatividad de la maquinaria cedida.
- 6.3 Brindar las facilidades necesarias al GOBIERNO REGIONAL para la supervisión del equipo mecánico, a fin de garantizar buenas prácticas de mantenimiento preventivo en las unidades cedidas en uso.



- 6.4 Utilizar la maquinaria estrictamente para los trabajos de mantenimiento vial vecinal.
- 6.5 Efectuar el mantenimiento preventivo general de la maquinaria entrega en apoyo para que garantice su optimo funcionamiento.
- 6.6 Realizar la reparación de la caja de velocidades, cambiándose engranajes, kit de accesorios, rodajes, sellos, retenes, tren auxiliar de caja de cambios y eje principal, cambio de aceite de motor y filtros de combustible, cambio de aceite de caja de velocidades y filtro y mantenimiento en general a la maquinaria entregada en apoyo.
- 6.7 Cumplir las disposiciones efectuadas por parte de la supervisión técnica del GOBIERNO REGIONAL.
- 6.8 Suscribir el Acta de Recepción de la maquinaria, comprometiéndose al uso y devolución de la maquinaria en el plazo establecido y en las mismas condiciones en que fue entregada.



#### CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LA RESPONSABILIDAD Y PENALIDAD

- 7.1 El incumplimiento del presente Convenio por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, será exclusiva responsabilidad del Alcalde de la misma, quien asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar, sin perjuicio de comprender a más personas según corresponda.
- 7.2 Así mismo, **LA MUNICIPALIDAD** será la única responsable por la ocurrencia de accidentes, actos de sabotaje y otros ocasionados a la maquinaria de **EL GOBIERNO REGIONAL** durante el plazo de vigencia del presente Convenio.



#### CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de Seis (6) meses, a partir del inicio de los mantenimientos viales vecinales, considerándose que el mismo podrá ser excepcionalmente prorrogado previo acuerdo debidamente justificado, expreso y escrito entre ambas partes.

#### CLAUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio las partes acuerdan designar a los siguientes representantes, en adelante los coordinadores:

- Por parte de EL GOBIERNO REGIONAL, al Sub Gerente de Caminos.
- Por parte de la Municipalidad, al Alcalde de la Municipalidad.



#### CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 El presente Convenio Original podrá ser modificado o ampliado mediante Addenda al Convenio, coordinado, acordado y suscrito por ambas partes, las que pueden generarse a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de Díez (10) días calendario o por ameritar hechos nuevos que justifiquen la modificación del presente Convenio.
- 9.2 Así mismo, podrá considerarse la suscripción de un nuevo Convenio, bajo similares condiciones, por un período igual o diferente, siempre que involucre un Ejercicio Fiscal distinto al presente.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

10.1 El presente Convenio de Apoyo Interinstitucional, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio de Apoyo Interinstitucional.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas.

10.2 La parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra con Quince (15) días útiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio de Cooperación, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Apoyo Interinstitucional, y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para sus suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones señaladas en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se cursará válidamente las comunicaciones o cualquier notificación de ley.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LA LEY APLICABLE**

Las partes acuerdan poner sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a los imprevistos, discrepancias o controversias que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su cumplimiento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio , en dos (2) ejemplares de idéntico tenor a los ~~treinta~~ ( 30) días del mes de junio del año 2016.

**POR EL GOBIERNO REGIONAL**

**POR LA MUNICIPALIDAD**



REGION LA LIBERTAD

Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL



Kaúl Eduardo Silva Magari  
ALCALDE